

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190039700

Conforme lo solicitado por la pasiva¹, por Secretaría REMITASE el link de acceso a la apoderada de los demandados para su revisión y consulta.

De otro lado, téngase en cuenta que dentro de la oportunidad respectiva la citada profesional del derecho allegó contestación a la demanda en representación de MARIA AINZA VARGAS ORTIZ², elevando medios exceptivos de fondo, siendo remitida a su contraparte en los términos del artículo 78-14 del C. G. P., con lo cual se surtió el traslado del art. 370 del C. G. del P. en concordancia con el art. 9 párrafo de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, se advierte que dicha papelería se puso en conocimiento del extremo actor encontrándose el proceso al Despacho, por lo que no puede computarse el termino de contradicción conforme establece el artículo 118 *Ibidem*.

En virtud de lo anterior, por secretaría contabilícese el término que trata el artículo 370 *ejusdem* a los demandantes a fin de que se pronuncien sobre los medios exceptivos elevados a nombre de María Ainza Vargas Ortiz; recuérdese que en auto del seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)³, se dispuso no tener en cuenta la contestación allegada por Bibiana Gómez Vargas y Rafael Gómez Vargas atendiendo la extemporaneidad de los medios elevados.

Vencido el término aquí concedido, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0031

² Archivo0033

³ Archivo0001 folio 288

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd1f013066eb6d8c5061637bb68ee3fc2fd7fc32757dda27a2cfa6155e81715**

Documento generado en 25/08/2023 09:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>